



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00641-00
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CHAVEZ
DEMANDADO: LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S**

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. De acuerdo con lo ordenado en auto de fecha 29 de noviembre de 2019 (fl. 22) téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el curador designado **HERMES ARENAS MAHECHA** en beneficio de la parte demandante aceptó el encargo encomendado (fl. 38g).
2. Por reunir los requisitos legales el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CHAVEZ** contra **LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S**
3. Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T.
4. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y córrase traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° del de la ley 2213 de 2022 o** en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P., **en concordancia con el artículo 29 del C.P.L.;** indicándole que deberá comparecer el día **19 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.L, para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.**
5. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
 - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
 - b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6419bdc1e2086548374ba0d0bb29ec8141a90053859fbd01f26e73adcbf2f6**

Documento generado en 23/09/2022 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>